

CONTENIDO

Mociones suspensivas

- 2** Respecto al dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que presenta el diputado Jorge Lusi Preciado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN
- 9** Respecto al dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que presenta la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del PRI
- 15** Respecto al dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que presenta la diputada Kehila Abigail Ku Escalante, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 21** Respecto al dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que presenta el diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo VI Bis 1

Jueves 19 de septiembre

MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE ABROGA LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE LUIS PRECIADO RODRIGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El que suscribe, Jorge Luis Preciado Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** al Dictamen de la Comisión de Educación por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- a. **Acuerdo de la Comisión de Educación.** En sesión ordinaria de la Comisión de Educación realizada el pasado 18 de julio de 2018, la Comisión de Educación acordó lo siguiente:

“CUARTO.- La presidencia de la Comisión de Educación, convocará, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a reunión extraordinaria con la finalidad de analizar, discutir y en su caso aprobar los dictámenes de las leyes secundarias derivadas de la reforma constitucional en materia educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de mayo de 2019.

- b. **Presentación de Iniciativas.** Derivado del “Acuerdo por el que la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados establece el procedimiento para la elaboración, análisis y discusión de los proyectos de legislación secundaria a que hace referencia los artículos Quinto y

Séptimo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019”, y conforme al plazo acordado, diversos Grupos Parlamentarios presentamos sendas iniciativas para reglamentar los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

- c. **Ilegal Convocatoria a Sesión Extraordinaria.** No obstante el Acuerdo de la Comisión antes señalado, el pasado martes 17 de septiembre, la Presidenta de la Comisión convocó a sesión extraordinaria para analizar, discutir y aprobar, los proyectos de dictamen de las leyes que reglamentan los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Educativa, apartándose de los ordenado en el Reglamento de la Cámara de Diputados (Reglamento).

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 114, fracción IX, del Reglamento establece el mecanismo para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.
- II. El artículo 122 numeral 1 y 2 del Reglamento dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la

consideración del Pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

- III. La fracción III del artículo 150 del Reglamento dispone que es atribución del Presidente de la Junta Directiva convocar a Reunión **conforme al Orden del Día previamente aprobado por la misma Junta Directiva**, lo que debió realizarse previamente para la legal Convocatoria emitida por la Presidenta para el análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas en materia educativa. Sin embargo, la **Junta Directiva no fue convocada para aprobar el Acuerdo** y se emitió la Convocatoria sin la previa aprobación del Orden del Día de la Junta Directiva.

- IV. El artículo 177, numeral 3, del Reglamento establece la obligación no renunciable a la Presidenta de la Junta Directiva de circular la o las propuestas de dictamen entre sus integrantes **con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote**, siendo en el caso que dicho plazo apenas está transcurriendo, por lo que la sesión de la Comisión no debió realizarse sino hasta pasado cinco días de que fueron circulados las propuestas de Dictamen, es decir, la Comisión debió sesionar hasta el próximo domingo 22, o dicho en otras palabras, si se preveía sesionar el miércoles 18, debieron haberse circulado los proyectos de dictamen el viernes 13 de este mes, lo cual no aconteció. Para el caso específico, cabe destacar que nuestro Reglamento no distingue entre reunión ordinaria y extraordinaria para circular los proyectos de decreto, por lo que el plazo de cinco días resulta aplicable para ambos casos.

- V. El proceso legislativo no cumple con la normatividad a la que se encuentra obligada, por lo que el debate en la Comisión incurre en prácticas que impiden el cumplimiento del artículo 72 de nuestra Constitución Política para realizar un estudio y análisis adecuado, con suficiencia técnica conforme a derecho y con el debido tiempo para llevar a cabo una discusión seria.

- VI. El tratamiento del Dictamen en la Comisión no consideró la expresión de las minorías que integran estos cuerpos legislativos, vulnerando derechos reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de preservar un procedimiento legislativo democrático, máxime que no fueron contempladas ni las iniciativas presentadas por los diversos Grupos Parlamentarios ni las expresiones expuestas por las organizaciones de la Sociedad Civil.

- VII. Las violaciones a las formalidades del procedimiento legislativo se apartan desde la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la “democracia liberal representativa”, elegida como modelo de Estado, de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Federal, en el que se encuentra inmerso el principio de equidad en la deliberación parlamentaria.

- VIII. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la “democracia representativa”, está estrechamente vinculada con la esencia y valor mismo de la democracia, como sistema de adopción de decisiones públicas en contextos caracterizados por el pluralismo político, como es el caso de México y de la mayor parte de las democracias contemporáneas, y que es un sistema político

valioso, no solamente porque, en su contexto, las decisiones se toman por una mayoría determinada de los votos de los representantes de los ciudadanos, sino porque aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de deliberación por parte tanto de las mayorías como de las minorías políticas. Es precisamente el peso representativo y la naturaleza de la deliberación pública, lo que otorga todo su sentido a la reglamentación del procedimiento legislativo -y a la necesidad de imponer su respeto, incluso, a los legisladores mismos, cuando actúan como órgano de reforma constitucional-.

- IX. A este respecto, la Comisión Dictaminadora no otorgó el tiempo mínimamente necesario y suficiente a sus integrantes y menos a este Pleno de la Cámara, para hacer un estudio y análisis serio de los tres dictámenes que se someten a consideración y aprobación, ya para hacer observaciones, propuestas o una sana discusión sobre ellos, por lo que no es posible considerar que los Dictámenes presentados se encuentra suficientemente estudiados, y discutidos. Es de resaltar al respecto que se dieron a los integrantes de la Comisión sólo cerca de veinticuatro horas para conocer, estudiar, analizar y comentar cerca de 1279 páginas, que abarcan un total de 421 preceptos, 356 artículos correspondientes a los cuerpos normativos más 65 artículos transitorios.
- X. De ahí que la legalidad del procedimiento legislativo de dictaminación debe ser revisado para dar solidez a las reformas reglamentarias de la reforma constitucional en materia de educación, a fin de privilegiar la tutela del interés superior de la niñez, la calidad y excelencia en la impartición de la educación y el

respeto irrestricto de quienes aspiren a integrar el Sistema Educativo Nacional en condiciones de igualdad, a través de verdaderos procesos de evaluación que permita garantizar el ingreso, promoción y reconocimiento de las y los mejores perfiles en el Sistema Nacional de Maestras y Maestros como lo establece la Carta Magna. No podemos permitirnos abrir la puerta a la venta de plazas y a la cooptación por parte de líderes sindicales a los poderes de la Unión.

- XI. Por todas las violaciones e inconsistencias, que no pueden considerarse como irrelevantes o inocuas, de procederse a la discusión y votación en el Pleno de estas reformas, claramente serán sometidas a la última reflexión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que previsiblemente considerará como inconstitucional, toda vez que ha emitido diversos precedentes en los que ha considerado que las violaciones al proceso legislativo que hacen nugatorio en derecho de las minorías a participar de manera activa en el proceso legislativo y se apartan de los principio de democracia liberal representativa, implican la vulneración de normas fundamentales y por tanto resultan suficientes para invalidar todo el proceso legislativo.

Finalmente, tomando en cuenta las irregularidades en el proceso de discusión y aprobación del Dictamen de la Comisión de Educación por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

PETITORIOS

PRIMERO. – Se suspenda la discusión del Dictamen de la Comisión de Educación por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

SEGUNDO. – Se devuelva el dictamen a la Comisión de Educación, con el objeto de reponer el procedimiento legislativo y se observe el plazo previsto en el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

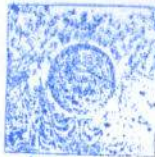


Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV Legislatura

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA LEGISLATIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

19 SEP. 2019

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSTITUCIÓN

Nombre: A

Hora: 14:31

MOCIÓN SUSPENSIVA. A LA DISCUSIÓN DEL DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE ABROGA LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, APROBADO EN SU REUNIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

La que suscribe **Diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 114, fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, respecto del siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto:

Por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presenta la siguiente **moción suspensiva** tomando en consideración diversas **violaciones al procedimiento legislativo para la discusión y votación del proyecto de dictamen antes referido el 18 de septiembre de 2019**, en reunión extraordinaria de la Comisión de Educación.



Violación al procedimiento legislativo:

- A la Comisión de Educación le han sido turnadas por la Mesa Directiva múltiples iniciativas presentadas por diversos diputados de todos los grupos parlamentarios a fin de expedir la legislación secundaria a que hace referencia los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.
- **La Comisión dictaminadora emitió el día 18 de julio de 2019, un Acuerdo modificatorio por el que se establece solamente el procedimiento para elaboración, análisis y discusión de los proyectos de legislación secundaria en materia educativa, en el cual se prevé que la Presidencia de dicha Comisión convocará, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a reunión extraordinaria con la finalidad de analizar, discutir y en su caso aprobar los dictámenes de las leyes secundarias.**
- De lo anterior, es evidente que **la Comisión no previó un procedimiento ex profeso o distinto al que prevé la norma parlamentaria**, para el caso específico, cabe destacar que el Reglamento no distingue entre reunión ordinaria y extraordinaria para circular los proyectos de decreto, por lo que **el plazo de cinco días resulta aplicable para ambos casos**, por lo que reconoce implícitamente la operatividad de dichos preceptos normativos, **de tal suerte que la regla del artículo 177, numeral 3 no puede aplicarse de forma aislada o en sentido contrario, sin considerar lo previsto en el artículo 177 numeral 4 que prevé:** Cuando la mayoría simple de la comisión acuerde que un proyecto es urgente, podrá constituirse



en Reunión permanente, en los términos de este ordenamiento; para lo cual, se harán constar en el acta correspondiente los motivos y razonamientos, así como el programa específico para discutir y votar el dictamen.

- **El propio numeral 4 referenciado, constituye la excepción a la regla genérica que prevé todo el capítulo inherente al trabajo en comisiones, por lo que en sí mismo constituye la única excepción a los plazos previstos en el capítulo en materia de convocatoria y remisión de información de los integrantes de la comisión.**
- **El martes 17 de septiembre de 2019, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria la convocatoria a reunión extraordinaria de la Comisión de Educación para la lectura, discusión y en su caso aprobación de los tres Proyectos de Dictámenes referidos, circulando con tan solo veinticuatro horas de anticipación dicho proyecto de dictamen en materia educativa.**
- **El miércoles 18 de septiembre de 2019, la Comisión de Educación celebró reunión extraordinaria, sometiendo a discusión y votación tres dictámenes que no habían sido circulados con la debida antelación que dispone el artículo 177 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados.**

El numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados refiere lo siguiente:

Artículo 177. ...

1 y 2. ...

3. El Presidente de la Junta Directiva **deberá circular vía electrónica la propuesta de dictamen entre sus**



integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de veinticuatro horas previas a su discusión y votación.

- En ese sentido **la Comisión dictaminadora no otorgó el tiempo suficiente de los cinco días a los integrantes para analizar y estudiar con la debida oportunidad ninguno de los tres dictámenes, así como para hacer observaciones, por lo que no se puede considerar que los dictámenes ya aprobados por el bloque mayoritario, se encuentran suficientemente analizados y discutidos,** por lo que es menester revisar la legalidad del procedimiento legislativo que permita dar validez a las reformas secundarias en materia educativa.
- En términos de lo anterior, se considera que **existió una violación al procedimiento porque no fue circulado el dictamen con el tiempo reglamentario;** lo cual imposibilitó jurídica y materialmente el conocimiento y análisis a fondo de las propuestas legislativas, lo que generó gran incertidumbre entre los integrantes de los textos votados.
- **Lo anterior es violatorio a todas luces del Principio de Publicidad.** De acuerdo con la tesis jurisprudencial Tesis: PC.I.A. J/123 A (10a.), el principio de publicidad **consiste en la obligación de dar a conocer a: “quienes tienen el derecho de estar enterados de su contenido para cumplir las obligaciones que establecen, con lo que se busca combatir la arbitrariedad de los gobernantes y salvaguardar los principios de certeza y seguridad jurídica** previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.



- En consecuencia, el principio de máxima publicidad atiende a la lógica jurídica de que para discutir y votar un asunto **se requiere tener pleno conocimiento del mismo y certeza de lo que se pretende aprobar**, en este sentido, **la máxima publicidad se convierte en uno de los requisitos necesarios para que los grupos parlamentarios puedan llevar a cabo una deliberación racional de los asuntos sometidos a su consideración.**
- De todo ello se desprende una violación grave al procedimiento legislativo que pone en desventaja a los grupos parlamentarios y genera incertidumbre respecto de lo que se pretende ser sometiendo a consideración.
- Es por todo lo anterior, que **el Grupo Parlamentario del PRI, solicita que el dictamen por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa aprobado el día de ayer miércoles 18 de septiembre, sea devuelto a la Comisión dictaminadora, para poder ser estudiado y analizado a fondo contando para ello, con el tiempo reglamentario de los cinco días previstos en el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados; solicitando respetuosamente a la Mesa Directiva someta a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la siguiente:**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS
LXIV Legislatura

**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

MOCIÓN SUSPENSIVA

PRIMERO.- Se suspenda la discusión del dictamen por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, aprobado el miércoles 18 de septiembre por la Comisión de Educación.

SEGUNDO.- El dictamen antes señalado sea devuelto a la Comisión de Educación a fin de poder ser estudiado y analizado con el tiempo reglamentario que dispone el artículo 177 numeral 3 del Reglamento de la Cámara.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2019.


ATENTAMENTE



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

19 SEP. 2019



4

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:31

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE ABROGA LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, presenta la siguiente Moción Suspensiva, sobre el Dictamen de la Comisión de Educación, por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, Dictamen de la Comisión de Educación, por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Dictamen de la Comisión de Educación, por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes.

El pasado 10 de septiembre en Palacio Nacional representantes de la CNTE se reunieron con el Presidente de la República, dando como resultado que ambas partes acordaron entre otras cosas, que las leyes secundarias se aprobarían de acuerdo a las exigencias de la

egresados de las normales superiores públicas, de la Escuela Pedagógica Nacional y de los centros de actualización magisterial, la eliminación de cualquier tipo de evaluación, así como la participación de los sindicatos en comisiones tripartitas para la designación de plazas, estos acuerdos fueron ratificados por el Presidente y la vocería de la CNTE, en declaraciones públicas.

Durante el periodo de receso en el marco de la Comisión Permanente del Congreso y al iniciar este primer periodo del segundo año de ejercicio de esta legislatura, se fueron presentando las respectivas iniciativas de leyes reglamentarias de la reforma constitucional en materia educativa, como son la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la Ley que crea el Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

IRREGULARIDADES

1.- El Presidente de la República, en una franca intervención a la autonomía de los poderes de la unión, acordó los términos de las mencionadas iniciativas de las leyes secundarias en materia educativa con los representantes de la CNTE, vulnerando de esta manera el

proceso de Aprobación de las leyes que corresponde exclusivamente al Poder Legislativo.

2.- Los dictámenes presentados por parte de la Comisión de Educación, son totalmente diferentes en partes sustanciales en términos de lo que se consideraba en las iniciativas.

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos esta Moción Suspensiva, para solicitar la interrupción de la discusión de los dictámenes en materia educativa que se presentan el día de hoy por considerar que se violaron preceptos legales como a continuación como el siguiente:

El **Artículo 177** del Reglamento de la Cámara de Diputados menciona en su **numeral 3** que: *“El Presidente de la Junta Directiva deberá circular vía electrónica la propuesta de dictamen entre sus integrantes, **con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote**”.*

Este precepto fue omitido, ya que la Presidenta de la Comisión de Educación envió los proyectos de dictámenes el martes 17 de

septiembre, es decir apenas un día antes de la discusión en el pleno de la Comisión, por lo que se constituye una flagrante violación a lo establecido en este artículo 17 numeral 3, ya que no se cumplió el plazo establecido de los cinco días de anticipación para dar a conocer los dictámenes, por lo tanto la reunión de esta Comisión debió realizarse hasta el domingo 22 de septiembre para cumplir a cabalidad con lo que dispone nuestro Reglamento.

Esta violación al Reglamento, impidió que los Dictámenes en comento, no permitieron que fueran analizados con el suficiente tiempo, lo cual impide a las minorías representadas en esta Legislatura, expresar sus consideraciones lo cual vulnera derechos reconocidos por la Suprema Corte de Justicia a fin de que se debe salvaguardar en todas las discusiones procedimientos democráticos.

De lo anterior, los actos consecuentes que se realizaron en la Comisión, como lo fue la discusión y aprobación de los dictámenes de las leyes secundarias en materia educativa, carecen de legalidad, por lo que solicitamos que los mencionados dictámenes en posesión de la Mesa Directiva sean devueltos a la Comisión de Educación para reponer el proceso, y se solventen la anomalía legal, y se puedan discutir y en su caso aprobación de manera legítima estas leyes reglamentarias, que por cierto son de gran importancia para darle certeza jurídica a todas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

nuestras niñas, niños y adolescentes que merecen una educación de calidad.

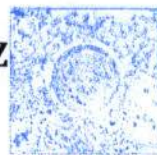
ATENTAMENTE

Kehila Abigail Kó Escalante

PRD (1)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2019

DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

19 SEP. 2019

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:37

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, a la discusión del dictamen de la Comisión de Educación, por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

La discusión que está a punto de llevarse a cabo es sucedida por un conjunto de irregularidades en el proceso de dictaminación. Esto es inadmisibles en un Parlamento que debe respetar los principios de pluralidad, inclusión, máxima publicidad, transparencia, exhaustividad y apego a las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Todo esto ha sido violado sistemáticamente en el proceso que llevo a la aprobación del dictamen por parte de la Comisión de Educación, apenas hace unas horas.

El Reglamento de la Cámara de Diputados, en sus artículos 150 y 155, establece que la reunión de una comisión ordinaria debe hacerse con al menos 48 horas de anticipación, salvo si se trata de una reunión extraordinaria, a juicio de la mayoría de la Junta Directiva, en cuyo caso, la convocatoria debe circularse con 24 horas de anticipación, lo cual no sucedió.

La Presidenta de la Junta Directiva debió circular vía electrónica los proyectos de dictamen entre los integrantes de la Comisión Dictaminadora, con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote, según dispone el artículo 177.

También resulta irregular observar que los proyectos de decreto circulados en la noche anterior a la reunión extraordinaria de la Comisión hayan sido elaborados con una visión parcial. Aunque se presentaron en materia de reforma a la Ley General de Educación 68 iniciativas (que el dictamen dice que se contemplaron), sólo se tomó en cuenta una sola propuesta.

Pero más allá de los aspectos formales, está el acuerdo político. Para la expedición de la reforma constitucional al artículo 3º, 31 y 73 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo pasado, el acuerdo de los grupos parlamentarios (salvo el PAN) para acompañar la aprobación de la reforma constitucional, acordamos continuar con el trabajo conjunto para la elaboración de las leyes secundarias, lo cual se cumplió parcialmente en la Ley General de Educación que se dictamina y se incumplió totalmente en el resto de las leyes que se pretenden dictaminar.

Los plazos constitucionales para expedir estas leyes (hasta el 12 de septiembre) no se observaron por este Congreso. Lo cual, aunque no tiene efectos legales, implica que la forma atropellada de aprobar estos dictámenes sólo tienen sentido por la presión de algunos sectores del movimiento magisterial; sólo se entiende en la medida en que el grupo mayoritario ya se asumió no como parte de un poder autónomo representante de la nación, sino como el grupo parlamentario del Presidente, como su apéndice legislativo y sólo se puede justificar porque saben que están pidiendo la aprobación de propuestas contrarias a la Constitución.

Demandamos que se suspenda esta discusión. Que se convoque a Parlamento Abierto para analizar y discutir con toda la sociedad los contenidos y los alcances de estas leyes: no es una norma que solo interese a un sector del magisterio. No es poco decir que en esta construcción legal e institucional está en juego el futuro de nuestro país.

Para las y los legisladores del PRD, la defensa de la educación pública, obligatoria, laica, gratuita y de calidad ha sido una de nuestras principales banderas. Hemos postulado además que esta educación debe estar al alcance de todas y todos y debe tener la calidad y la pertinencia que permitan el mejor aprovechamiento tanto en el aula como en la vida cotidiana.

A través de la educación podemos aspirar a mejores condiciones de vida para la población y a un desarrollo nacional sostenido, equitativo y sustentable, por lo que reiteramos nuestro compromiso por el fortalecimiento de la educación

pública, para que llegue a todas las niñas, niños adolescentes y jóvenes de México, en especial a los que menos tienen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de manera respetuosa el Grupo Parlamentario del PRD presenta a esta honorable Asamblea la siguiente

MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO. Se aprueba la presente Moción Suspensiva a los dictámenes de la Comisión de Educación, por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con objeto de que sea devuelta a la Comisión Dictaminadora para su respectiva valoración y estudio.

Suscribe,

DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>